

**ACTO CENTRALIZADO DE ADJUDICACION DE PLAZAS – 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017
NEUROLOGÍA (14:30 h)**

1) PLAZAS QUE SE OFERTAN

CENTRO	Nº	TIPO DE NOMBRAMIENTO
HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO	1	Interinidad (a partir del 17/9/2017)
HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	1	Interinidad (a partir del 8/9/2017)

2) CRITERIOS GENERALES DE ADJUDICACIÓN:

2.1) Las plazas vacantes (interinidades) se ofrecerán a todos los trabajadores integrantes de la lista correspondiente, estén o no trabajando (excepto a aquellos que estén trabajando en el mismo centro con nombramiento de interinidad), en función de su posición en la lista.

2.2) Los nombramientos por sustitución se ofrecerán a los trabajadores que en ese momento no están trabajando (disponibles) y también a aquellos especialistas que estén trabajando en un contrato de guardias (en otro centro) o con una jornada parcial.

2.3) Sistema de Resultados: Las interinidades y sustituciones que queden vacantes como consecuencia de la adjudicación de destinos en este acto centralizado, serán incluidas en el proceso de adjudicación, utilizando para su adjudicación el orden del listado.

3) RECHAZO DE OFERTAS

El rechazo a una oferta de **interinidad** supone que el participante pasará al final de la lista, excepto que tenga un nombramiento de interinidad o de sustitución en el Servicio Aragonés de Salud (aunque sea en otra categoría o especialidad).

El rechazo a otro tipo de nombramiento supondrá también pasar al final de la lista, excepto que se trate de trabajadores que estén trabajando en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

4) ACTO CENTRALIZADO

4.1) La inasistencia a la adjudicación centralizada supone que se rechaza la oferta, lo que conlleva pasar al final de la lista. Los especialistas que tienen un nombramiento de interinidad o de sustitución en centros del SALUD, en los términos reflejados en los párrafos anteriores, no están obligados a acudir.

5.2) Representación: Los especialistas que por los motivos que sea no puedan acudir al acto y deseen participar en el mismo podrán estar representados por un tercero por medio de un poder notarial o por un poder "apud acta" (compareciendo el representante y el representado, con una copia de sus D.N.I., ante un funcionario del Servicio de Selección y Provisión y suscribiendo la voluntad de representación en dicho acto, con anterioridad suficiente a su desarrollo).

Zaragoza, 3 de septiembre de 2017